



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUÍS ACATLAN ,
ESTADO DE GUERRERO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Fidel Gómez Santos, Presidente Municipal de San Luis Acatlan, Estado de Guerrero, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **038833**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil doce.

Con el escrito de Fidel Gómez Santos, Presidente Municipal de San Luis Acatlan, Estado de Guerrero; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en la que impugna lo siguiente:

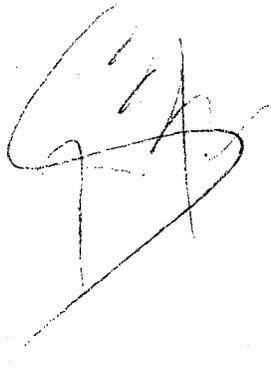
“Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo es la determinación, acuerdo o decreto de fecha 29 de marzo y de fecha 30 de abril del año 2012, representado por la Quincuagésima Novena Legislatura, que le otorgan licencia definida a VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ, por lo que es inminente su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlan, Guerrero, a partir del 16 de Julio del 2012; sin que a la fecha se le haya notificado la determinación, acuerdo o decreto al H. Ayuntamiento Municipal que represento, y aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reincorporación de Vicario Portillo Martínez.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, doce de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 59/2012** recibida a las ocho horas con treinta y ocho minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **038833**, promovida por el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Jorge Mario Pardo Rebolledo** como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.